



Nota Informativa

notacefp / 120 / 2025

9 de septiembre de 2025

Principales Cambios Propuestos en la ILIF 2026

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) para el Ejercicio Fiscal de 2026 fue sometida a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, en estricto apego a las facultades que la Constitución y las leyes otorgan al Poder Ejecutivo Federal. Específicamente, esta acción se fundamenta en el artículo 71, fracción I, y el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como en el artículo 7o. de la Ley de Planeación y el artículo 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). La presentación de esta iniciativa se alinea con los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2026 y cumple con los requerimientos establecidos por la LFPRH.

La presentación de esta Iniciativa de Ley de Ingresos, junto con los documentos que la sustentan, es un acto de rendición de cuentas y transparencia. Facilita que el Congreso de la Unión, a través de sus comisiones respectivas, analice, discuta y dictamine oportunamente las propuestas, asegurando que las decisiones sobre los ingresos y el endeudamiento público se basen en información clara y completa. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cumple así con la obligación de informar sobre las finanzas públicas, buscando fortalecer la confianza ciudadana y el bienestar colectivo.

En este contexto, la ILIF para el ejercicio fiscal 2026 incorpora una serie de cambios significativos orientados a fortalecer la recaudación, incentivar la inversión, garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos y apoyar el desarrollo económico y social del país.

Entre las modificaciones más relevantes destacan la **actualización de las tasas de recargos**, que no se modificaban desde 2018, con el objetivo de reflejar el costo

real del financiamiento del Gobierno federal y fomentar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales. La tasa aplicable a saldos insolutos será del 1.38 por ciento mensual, mientras que para pagos a plazos se establecerán tasas diferenciadas: 1.42 por ciento mensual para plazos de hasta 12 meses, 1.63 por ciento para aquellos de más de 12 y hasta 24 meses, y 1.97 por ciento para plazos mayores a 24 meses o pagos diferidos.

Asimismo, se propone que **tres cuartas partes de las cuotas pagadas al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) por las instituciones de banca múltiple dejen de ser deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta (ISR)**, con el fin de evitar deducciones excesivas que no correspondan a la generación efectiva de ingresos. Se busca también homologar la deducción de créditos incobrables para las instituciones de crédito con el tratamiento aplicado al resto de los contribuyentes, eliminando los beneficios especiales que permitían definir arbitrariamente el momento y los requisitos de deducción, ante casos de abuso detectados por las autoridades fiscales.

En materia **de comercio electrónico, se establecen tasas de retención** del 4 por ciento sobre los ingresos obtenidos por personas morales que enajenen bienes o presten servicios a través de plataformas digitales, y del 20 por ciento en caso de no proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a dichas plataformas. Además, se introduce un requisito adicional para la deducción de libros que pierdan valor por deterioro: antes de su destrucción deberán ofrecerse en donación a entidades públicas, organismos internacionales o donatarias autorizadas con fines educativos, culturales, artísticos, científicos o tecnológicos.

También se propone que las **instituciones de financiamiento colectivo (FinTech) retengan y enteren ISR e IVA** en las operaciones donde actúen como intermediarias, con retenciones del 20 por ciento sobre los intereses nominales pagados a personas físicas y morales, y del 16 por ciento de IVA sobre los intereses devengados. **Se amplía además la obligación de retención de IVA a plataformas**

digitales de intermediación, nacionales y extranjeras, en diversos supuestos que buscan asegurar el cumplimiento fiscal y facilitar la recaudación.

En el mercado de valores, se establece que la **retención provisional del ISR aplicable a préstamos de valores se calculará sobre el “premio convenido”** en lugar del capital, con una tasa del 9 por ciento, destinada a fortalecer la liquidez y competitividad del mercado. Para fomentar la inversión extranjera, se propone flexibilizar los requisitos que permiten considerar a los fondos de capital privado extranjeros como fiscalmente transparentes, trasladando la carga del impuesto a sus integrantes o inversionistas y permitiendo que los fondos concentren sus esfuerzos en su objeto social.

Entre las medidas transitorias, se incluye un **programa de regularización fiscal para personas físicas y morales con ingresos totales en 2024 inferiores a 300 millones de pesos**, con estímulos de hasta 100 por ciento en multas, recargos y gastos de ejecución bajo ciertas condiciones. Se autoriza además la condonación de hasta el 100 por ciento de multas y recargos del IMSS para entes públicos por adeudos generados hasta el 31 de diciembre de 2025, y se concede un beneficio fiscal a quienes retornen recursos al país desde el extranjero, aplicando una tasa preferencial de 15 por ciento sobre el ISR siempre que los recursos se reinviertan en actividades productivas por al menos tres años.

Adicionalmente, se propone **liberar de cargas tributarias a los participantes de la organización de la Copa Mundial de la FIFA 2026** a partir del último cuatrimestre de 2025. Por último, se plantea que los recursos recaudados **por concepto de Derecho de Trámite Aduanero (DTA)**, una vez deducida la contraprestación por servicios de procesamiento electrónico de datos, se destinen al Servicio de Administración Tributaria (SAT), proporcionando sustento jurídico a las ampliaciones presupuestales del organismo.

Fuentes de Información

SHCP (2025). *Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2026*. Recuperado de https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

